

RES. 759/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001278, Ent. N° 0990/2020)

VISTO: el Oficio N° 0017/020 de fecha 26/02/2020, remitido por la Junta Departamental de Paysandú, relacionado con la bonificación al impuesto de contribución inmobiliaria urbana y suburbana para el Ejercicio 2020, a aquellos padrones ubicados dentro de la cota 8,5 metros del Río Uruguay;

RESULTANDO: **1)** que el Departamento de Administración, informó con fecha 03/01/2020, que la referida bonificación se viene otorgando a los padrones con una ubicación problemática, desde hace varios Ejercicios y solicitó la prórroga de la misma para el Ejercicio 2020;

2) que el Intendente, por Resolución N° 2100/2020 del 10/01/2020, elevó a la Junta Departamental la solicitud de anuencia para prorrogar hasta el 31/12/2020, el Decreto Departamental vigente, que fija una bonificación del 75% en el pago del Impuesto de Contrición Inmobiliaria Urbana y Suburbana, para aquellos padrones ubicados dentro de la cota 8,5 mts. del Río Uruguay;

3) que el Legislativo Departamental, mediante Resolución 006/2020, adoptada en Sesión del 20/02/2020, dispuso remitir a este Tribunal un proyecto de Decreto otorgando la anuencia requerida, por unanimidad de 28 votos en 28 Ediles presentes, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 62 de fecha 13/11/1985;

CONSIDERANDO: 1) que en la presente Modificación de Recursos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 273 numeral 3 y 275 numeral 4 de la Constitución de la República;

2) que asimismo, se ha seguido el procedimiento preceptuado por la Ordenanza N° 62 de fecha 13.11.85, en la redacción dada por Resolución de fecha 16/08/1995;

3) que la modificación de recursos propuesta no tiene incidencia significativa desde el punto de vista del equilibrio presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Paysandú;
- 3) Devolver las actuaciones.

Im